

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, AL TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OMAR HAMID GARCÍA HARFUA LA TÍTULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ERNESTINA GODOY, Y AL TÍTULAR DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPRICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTÍCULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, MAY GÓMEZ JIMÉNEZ, A REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A REDUCIR LAS CIFRAS DE IMPUNIDAD DELICTIVA, ASÍ COMO A MEJORAR LOS MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN PARA BUSCAR UNA RESOLUCIÓN DE LAS CARPETAS Y DENUNCIAS QUE SE HAN INTERPUESTO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

Quien suscribe, Diputado **Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Comisión permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, que exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar García Harfuch, a la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Ernestina Godoy, y al titular de la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, May Gómez Jiménez, a realizar acciones tendientes a reducir las cifras de impunidad delictiva, así como a mejorar los mecanismos de investigación para buscar una resolución de las carpetas y denuncias que se han interpuesto ante las autoridades.

ANECEDENTES

Abrazos no balazos, es la estrategia de seguridad que abandera la cuarta transformación. Ante la ola de inseguridad que parece seguir azotando el país¹, la jefa de gobierno Claudia Sheinbaum llamó a las entidades federativas a hacer su parte en materia de seguridad. Lo cierto es que no le falta razón. Según el ranking del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal, en su edición 2021, que analiza el top 50 de las ciudades más violentas del mundo, México aporta 18 urbes, siendo, además, las primeras 8, mexicanas. El reporte dice que por quinto año consecutivo México se lleva el primer puesto de la lista. Lo cual refleja al menos el fracaso consecutivo, por tres años, de la antes mencionada estrategia.

Es cierto, por ejemplo, que después de que Felipe Calderón impulsara la guerra contra el narcotráfico en 2007 las tasas de delincuencia y violencia aumentaron, situación que continuó con Enrique Peña Nieto, pero también es cierto, las cifras están, que con el gobierno actual se ha agudizado, ni la supuesta pacificación a través de la Guardia Nacional, ni la política de abrazos no balazos han impedido que México siga siendo el epicentro mundial de la violencia homicida urbana, tal como refleja el estudio antes mencionado.

El ranking al que el suscrito ha hecho alusión se da sin cuantifica (en cierta medida no es posible), el alto número de desaparecidos que hay en el país. Sobre todo a partir del 2007 cuando inició la guerra contra el narcotráfico. Tan solo

¹ Y que se visibilizó recientemente con el asesinato de dos sacerdotes jesuitas en el Estado de Chihuahua.

actualmente (para el año 2021), las cifras oficiales hablan de más de 9000 personas desaparecidas. La desaparición se da en zonas urbanas y no urbanizadas.

Varias de las entidades federativas mencionadas en el ranking del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal coinciden con aquellos en los que se han encontrado más hallazgos de fosas clandestinas.

En el presente sexenio, la violencia, tanto a nivel federal como estatal, tomando en cuenta que el partido oficialista ha ganado la mayoría de las gubernaturas de los estados, ha permanecido en el mero discurso demagógico de “primero los pobres” y “abrazos no balazos”, y en el campo delo material, se manifiesta como una constante en el país. Misma que se va dando en los cinturones de pobreza en donde permea la falta de educación y de servicios de salud. Este problema es un círculo vicioso que se desarrolla en las clases menos favorecidas.

Particularmente la Ciudad de México ha tenido un papel considerablemente pobre en el desempeño de sus funciones de seguridad, como referiremos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación en la Ciudad de México, aunque en menor medida, y quizá con mayor impacto mediático, dista de tener solucionadas las problemáticas de seguridad que antes hemos expuesto. Veamos por ejemplo.

La Ciudad de México ha contado con tecnología para seguridad pública a través del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (CAEPCCM) desde su creación el 22 de junio de 2009 aunque con otro nombre su función se ha mantenido con el pasar de los años, encargado de las cámaras de video vigilancia que tiene como fin mejorar la reacción de las autoridades ante emergencias, situaciones de crisis y comisión de ilícitosⁱ. A pesar

de contar y destacar con el mayor número de cámaras de vigilancia de las 32 entidades del paísⁱⁱ esta sigue presentando fallas dando pie a grandes problemas de seguridad, impunidad, violencia, nulo resultado de los esclarecimientos en los procesos de investigación y persecución de un delito, por lo que queda claro que de nada sirve contar con dicha tecnología si al momento de ser el soporte en una carpeta de investigación no se comparten las imágenes o el material obtenido de ello por las deficiencias que aún presenta este sistema, o incluso que no funcionen dichas cámaras de videovigilancia por la falta de mantenimiento.

Se sabe de antemano que el presupuesto es limitado, pero la seguridad pública a la ciudadanía es algo en lo que no se debería escatimar, es un derecho humano de los más esenciales. Y lo cierto que las víctimas de delitos nos han demostrado que imágenes o materiales que puedan aportar las autoridades puede llegar a ser material suficiente y contundente al momento de obtener justicia. Se puede decir que aún hay mucho por hacer para garantizar el derecho humano a la seguridad pública establecido en nuestro artículo 21 constitucional, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social y para que el desarrollo de la sociedad sea en medio de una vida tranquila.

Todos los delitos que se comenten a diario, definitivamente son alarmantes y preocupantes, pero hay uno en especial del que poco se habla: la desaparición forzada de personas cometida por particulares, este delito es un claro ejemplo de una violación a múltiples derechos humanos, tales como: derecho al trato digno, derecho a la libertad, derecho a la integridad y seguridad personal, derecho a la igualdad ante la ley, derecho a la legalidad, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la defensa y al debido proceso, derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, derecho al acceso a la justicia, entre otros.ⁱⁱⁱ

A pesar de los tratados internacionales: Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas de los cuales forma

parte el Estado mexicano y de resoluciones internacionales vinculantes dirigidas al Estado mexicano con el fin de obligar a adoptar un andamiaje normativo en el país sobre la materia que cumpla con los estándares internacionales, el gobierno mexicano ha expedido la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que no ha operado de forma suficiente y que evidencia el panorama que se vive en cuanto a desaparición forzada y personas desaparecidas en nuestro país, toda vez que los escasos resultados obtenidos por las diversas instituciones de procuración de justicia “tanto en la búsqueda y localización de las víctimas directas como en el conocimiento de la verdad de los hechos que originaron la desaparición y en la identificación de quienes estuvieron involucrados en la misma para sujetarlos a la acción de la justicia, ocasionan, entre otras cosas, la proliferación de esta conducta.”^{iv} Ante el contexto que se vive sobre las desapariciones y los niveles de inseguridad que se viven en la Ciudad de México, en consecuencia no debería ser visto como única resolución a este gran problema la expedición de una ley o leyes, sino la correcta implementación y materialización de su contenido desde sus objetivos a alcanzar, su estructura, los plazos que establece, etcétera.

En el artículo 24 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, establece lo siguiente: “Cada víctima tiene el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida. Cada Estado Parte tomará las medidas adecuadas a este respecto.”

Por ejemplo en el reciente caso de Alexis de Jesús Azamar Salomé, estudiante de quinto semestre de la carrera de psicología de la Universidad Autónoma Metropolitana, encontrado sin vida el pasado 4 de junio del año en curso, en el kilómetro 50+800 de la carretera México-Puebla, en Chalco, es un caso más de desaparición cometida por Particulares en el que se evidencia que aún con todas las cámaras de videovigilancia con las que se cuenta no es suficiente para lograr

una justicia pronta y expedita, ya que el actuar de las autoridades ha sido deficiente al intentar esclarecer los hechos, aunado a que el material captado por las cámaras de videovigilancia que tienen en su poder las autoridades no han sido utilizado de manera eficiente para acceder a la justicia.

El joven Alexis salió de una fiesta en la madrugada un 28 de mayo, pero nunca regresó a casa. Las cámaras lo captan herido, al lugar acuden elementos de la SSC y una ambulancia de “Medica Life” que se lleva a Alexis, supuestamente al Hospital Regional de Zaragoza, pero las Cámaras que funcionan captan a la unidad saliendo de la Ciudad de México rumbo a la autopista México-Puebla. Días después, Alexis es encontrado muerto.

Siguiendo esa línea aún no se sabe realmente porque el servicio de ambulancia particular identificado como parte de la empresa “Medica Life” que tendría que haber llevado a Alexis a un Hospital en el que le brindarán atención médica y hospitalaria, en primer lugar, no contaba con el registro de la Secretaria de Salud para operar como tal y en segundo que nunca hubo un registro de que fuera llevado a algún hospital, por ejemplo, en este caso algunas de las cámaras del C5 que pudieron haber esclarecido en que momento el joven es herido, no sirven.

La fiscalía ha sido omisa al menos en los siguientes puntos:

1. Para realizar diversos actos de investigación tales como las entrevistas de los agentes de la policía de seguridad ciudadana.
2. Para recabar información completa sobre la propiedad del vehículo de ambulancia, los registros correspondientes para la prestación de servicios, así como primordialmente la obtención de los nombres del resto de los paramédicos tripulantes y sus respectivas entrevistas.
3. No existe la extracción de las videograbaciones de las cámaras que hubiesen sido desahogadas y analizadas por parte de la Fiscalía y mucho menos las videograbaciones del trayecto que recorrió desde calle 5 de febrero 224 hasta

el punto donde lo recoge la ambulancia en calle Regina y Topacio Col. Centro para identificar al agresor de Alexis.

Resumiendo lo expuesto, se debe de crear una verdadera estrategia para prevenir y combatir la inseguridad que se vive en la Ciudad de México, agilizar la entrega del material obtenido por las cámaras de videovigilancia a las víctimas que ayuden en el acceso a una procuración pronta y expedita, el verificar el correcto funcionamiento y brindar mantenimiento a todas las cámaras de videovigilancia, botones de pánico, erradicar todos los servicios particulares de ambulancia que no estén debidamente registrados, etc. En concreto, en los delitos de desaparición, las primeras horas son fundamentales para el correcto desarrollo de una investigación que pudiera tener buenos resultados para encontrar a una persona. La omisión y falta de celeridad de las autoridades cuesta muchas vidas y una percepción de impunidad superlativa.

En un país con más de 100 mil desaparecidos, es necesario que las cifras de judicialización de carpetas aumenten y se resuelvan. Se estima que sólo se judicializa entre el 2 y 6%² de las carpetas y las que han tenido resolución (en todo México) son 36, en el caso de desaparición forzada. La ciudad de México sólo ha resuelto una.

En cuanto a la desaparición de persona cometida por particulares, en Ciudad de México, sólo hay un precedente, en 2020 se dictó la primera sentencia en la materia. Estas son las cifras de justicia contra las 4083 personas desaparecidas y no localizadas en la Ciudad de México de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas³

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

² Información del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, en: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2022/06/28/desaparicion-forzada-pocas-sentencias-penas-minimas-y-silencio-sobre-paradero-de-victimas/>

³ <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar García Harfuch, a la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Ernestina Godoy, y al titular de la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, May Gómez Jiménez, a realizar acciones tendientes a reducir las cifras de impunidad delictiva, así como a mejorar los mecanismos de investigación para buscar una resolución de las carpetas y denuncias que se han interpuesto ante las autoridades.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 05 de julio del 2022



DIPUTADO FEDERAL BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA

ⁱ El C5 de la Ciudad de México <https://www.c5.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/el-c5-de-la-cdmx>

ⁱⁱ Cámaras particulares superan a las de la Secretaría de Seguridad en el C5i

<https://www.milenio.com/politica/en-hidalgo-hay-mas-camaras-de-vigilancia-particulares-que-de-gobierno>

ⁱⁱⁱ Desaparecidos - Derechos Relacionados con la Desaparición de Personas
<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/desaparecidos-derechos-relacionados-con-la-desaparicion-de-personas>

^{iv} <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30062>